ORDENANZA Nº 444.

Visto: La resolución Nº 312, Expediente Nº 64860 – A 79 del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Santa Fe, por la que se autoriza a la Municipalidad de San Justo a disponer de acuerdo a las normas legales vigentes la construcción de un Matadero Municipal de 3º Categoría, y;

Considerando: Que la mencionada Obra se la considera de fundamental importancia, atento que las instalaciones del actual Matadero Municipal se encuentran en muy precarias condiciones, no reuniendo el mínimo de las condiciones requeridas por la Ley Nº 18811 (Ley Federal Sanitaria de Carnes).

Que realizar en el actual Matadero Municipal su adecuación a la Ley 18811, importaría en primer lugar la erogación por parte de la Municipalidad de una importante suma de dinero de los cuales no dispone por el momento y tampoco en un futuro cercano la Municipalidad y en segundo lugar y quizas el de más importancia es su actual ubicación ya que dista de la Plaza Central de la Ciudad unos 700 Mts. aproximadamente, teniendo calle por medio hacia el Sud, sector de la Ciudad densamente poblado y en la parte Este un loteo que se viene habilitando, por lo que se considera inconveniente bajo todo punto de vista el proyectar o efectuar obras de este tipo en el lugar actualmente ocupado por el Matedero en virtud de las razones invocadas, surge la necesidad de resolver el o los problemas en forma urgente y definitiva;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 444.

Art. 1º) Llámase a Licitación Pública para la construcción y explotación privada de un Matadero de 3º categoría encuadrado en las condiciones exigidas por la Ley 18811(Ley Federal Sanitaria de Carnes), Legislación concordante y Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2º) Establécese como fecha de apertura de sobres el 15 de Octubre a las 10 hs. o el siguiente hábil si aquel no lo fuere.

Art. 3º) Fijar precio del Pliego de Bases y Condiciones en $20000.

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.